

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de l'Eliana

2023/13661 *Anuncio del Ayuntamiento de l'Eliana sobre la aprobación de las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de intendente jefe/a de la Policía Local (Fp0142), por concurso de movilidad abierto a intendentes de otros ayuntamientos de la Comunidad Valenciana.*

ANUNCIO

Mediante Resolución de Alcaldía N.º 4322, de fecha 10/10/2023 (SEGRA_750621), se ha aprobado la convocatoria y las bases que han de regir el procedimiento para la provisión reglamentaria del puesto vacante Fp0142 denominada Intendente Jefe/a de la Policía Local de l'Eliana, mediante concurso de movilidad abierto a intendentes de otros Ayuntamientos de la Comunidad Valenciana, cuyo texto se inserta a continuación:

VER ANEXOS

L'Eliana, a 13 de octubre de 2023. —El alcalde presidente, Salvador Torrent Català.



BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE INTENDENTE/- JEFE/A DE LA POLICÍA LOCAL DE L'ELIANA POR CONCURSO DE MOVILIDAD ABIERTO A INTENDENTES DE OTROS AYUNTAMIENTOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.

Base Primera.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA. Es objeto de las presentes Bases, la provisión en propiedad de la plaza con código Fp0142 de la RPT vigente denominada Intendente/a de la Policía Local, con jefatura asociada al puesto, incluida en la Escala de Administración Especial, Subescala: Servicios Especiales, Clase: Policía Local y sus auxiliares, Escala Técnica, grupo A, subgrupo A2 de titulación; con los complementos CD22/CE26, por el sistema de concurso de movilidad entre funcionarios de carrera que cumplan los requisitos establecidos en la base segunda, de conformidad con lo previsto en el artículo 4.2 del Decreto 179/2021 de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de la policía local de la Comunitat Valenciana, y su corrección de errores publicada en el DOGV núm. 9224 de 26.11.2021; en relación con el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el turno de movilidad, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 65, de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunidad Valenciana y conforme al baremo establecido en el Capítulo VI, Sección primera, del citado Decreto.

Base Segunda.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido al procedimiento convocado las personas aspirantes deberán reunir los requisitos a que se refiere el artículo 20 del Decreto 179/2021 de 5 de noviembre, referidos al día en que finalice el plazo de admisión de solicitudes, como a continuación se relacionan:

- a) Ser personal funcionario de carrera de administración especial de la categoría que se convoca, integrado en la subescala de servicios especiales, clase policía local y sus auxiliares, de cualquiera de los municipios de la Comunitat Valenciana.
- b) Haber prestado servicios efectivos en puestos ocupados en propiedad durante al menos dos años, como personal funcionario de carrera con la categoría desde la que se concursa.
- c) Que no haya sido suspendida en sus funciones ni inhabilitada por resolución firme para el ejercicio de funciones públicas. De producirse la suspensión o la inhabilitación con posterioridad a la resolución del concurso de movilidad, por un procedimiento iniciado con anterioridad a la fecha de convocatoria del concurso, se entenderán anuladas todas las actuaciones respecto de la persona aspirante.
- d) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento general de conductores establecido en el Real decreto 818/2009.
- e) Haber estado en situación de servicio activo, al menos, durante el periodo de un año inmediatamente anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.



Base Tercera.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS, MÉRITOS Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

3.1. De la presentación de instancias. Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, serán suscritas por los interesados según modelo que se facilitará en la página web del Ayuntamiento y en el Departamento de personal y recursos humanos. En ellas manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base 2ª, y se dirigirán al Ilmo. Presidencia de la Corporación. Las instancias podrán presentarse únicamente en la sede electrónica del Ayuntamiento de l'Eliana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. A la instancia se acompañará:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Certificación expedida por quien ostente la secretaría del ayuntamiento que acredite haber prestado servicios efectivos en puestos ocupados en propiedad durante al menos dos años, como personal funcionario de carrera con la categoría de Intendente.
- c) Modelo de instancia y de autobaremación, a la que se unirán en archivo adjunto los méritos que deban ser valorados por el Órgano Técnico de Selección (OTS) aportando documentación **original o copia firmada digitalmente o compulsada**

3.2. De los méritos. No se admitirán méritos obtenidos u aportados con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, no siendo tenidos en cuenta aquellos que no se hubieran hecho constar debidamente en la relación de méritos aportada junto con la instancia de participación y estuvieran debidamente relacionados y auto-baremadados conforme al modelo oficial de baremación. El OTS tampoco podrá tener en cuenta los méritos aportados de forma incompleta, o en caso de no acreditar la homologación académica de las titulaciones oficiales aportadas, ya que corresponderá a cada persona aspirante la obligación de aportar la justificación documental necesaria para acreditar la homologación o la convalidación de las titulaciones aportadas. Con carácter general aplicarán los siguientes criterios:

- a) La totalidad de los méritos alegados, y cualesquiera otros datos que se aporten, deberán estar referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de las solicitudes.
- b) Transcurrido el plazo de presentación de las solicitudes, esta será vinculante para la persona solicitante y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiese obtenido otro destino por convocatoria pública, en cuyo caso deberá comunicarse tal circunstancia al ayuntamiento convocante de la plaza ofertada y adjudicada.
- c) En cualquier momento del proceso de adjudicación podrá recabarse formalmente de las personas interesadas las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para una correcta valoración.
- d) El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas convocadas vendrá dado por la mayor puntuación total obtenida, a la vista de los méritos alegados. En caso de igualdad, se resolverá en atención a la mayor puntuación obtenida en el apartado de valoración de la formación. Y de persistir la igualdad, se atenderá a la fecha de ingreso en los cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana, adjudicándose el puesto a la persona solicitante de mayor antigüedad. Por último, si persistiera el empate, la plaza se adjudicará a favor de la mujer por ser el sexo infrarrepresentado en los cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana.



Base Cuarta. ADMISIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA DE ASPIRANTES.

Para la admisión al procedimiento bastará con que los-as aspirantes manifiesten en la instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en estas bases, referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación, y que acompañen a la solicitud los documentos relacionados en la base anterior.

Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante Resolución de la Concejalía delegada de personal, se aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y en el tablón electrónico de anuncios, concediéndose un plazo de diez días hábiles a los efectos de subsanación de los posibles defectos a las personas excluidas. No obstante, los meros errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Transcurrido dicho plazo, sin que se formule reclamación o resueltas que en su caso se presenten, la Concejalía delegada de RR.HH., elevará a definitivas dichas listas, publicándose el edicto en el BOP. En la Resolución por la cual se aprueben las listas definitivas, se hará pública la composición de los integrantes titulares y suplentes del Órgano Técnico de Selección.

Base Quinta.- ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN.

El Órgano Técnico de Selección (OTS) estará integrado por cinco miembros, nombrados por el Alcalde-sa o persona que ostente la delegación expresa de las competencias en materia de RR.HH. de la Corporación. Siendo su composición como a continuación se indica:

- a) Presidencia: quien ostente la jefatura del cuerpo de policía local convocante, o de cualquier otro cuerpo de Policía Local de la Comunitat Valenciana.
- b) Secretaría: quien ostente la de la corporación, o funcionario de carrera en quien delegue.
- c) Dos vocales, a propuesta de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias.
- d) Un vocal perteneciente a cualquier cuerpo de policía local de la Comunitat Valenciana

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.5 del Decreto 179/2021 de 5 de Noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de la policía local de la Comunitat Valenciana, para poder ser nombrados miembros de los órganos técnicos de selección, en base del principio de especialidad previsto en la legislación, las personas componentes de los mismos que sean miembros de los cuerpos de policía local, deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser personal funcionario de carrera, de cualquier cuerpo de la policía local de la Comunitat Valenciana, y tener una antigüedad de al menos tres años.
- Poseer la misma categoría profesional o una categoría profesional superior que la de la plaza que se convoca.
- La composición del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.
- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes.



Los miembros del Tribunal estarán sometidos en su actuación por las normas que para el funcionamiento de los órganos colegiados establece la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, así como a las causas generales de abstención y recusación recogidas en los artículos 23 y 24 de la misma ley.

A los efectos de lo dispuesto en el anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el tribunal que actúa en esta prueba selectiva tendrá la categoría Primera de las recogidas en aquél, tanto respecto de las asistencias de los miembros del tribunal como de sus asesores y colaboradores.

Base Sexta. DESARROLLO DEL CONCURSO.

Publicado el listado definitivo de aspirantes admitidos/excluidas, por la Presidencia del OTS ordenará que por conducto de la Secretaría se convoque a los miembros de este, fijando fecha y hora en que deban constituirse para efectuar la correspondiente valoración de los méritos aportados por los aspirantes.

6.1 Prueba psicomédica. Previamente a la valoración de los méritos del concurso de movilidad, las personas aspirantes deberán superar la prueba psicomédica prevista en el punto 2 del artículo 65 de la Ley 17/2017. Dicha prueba consistirá en un reconocimiento médico y una prueba psicotécnica. Ambos tendrán carácter obligatorio y eliminatorio. a) La prueba de reconocimiento médico se ajustará a lo dispuesto en el anexo II, Apartado B) del D179/2021 de 5 de noviembre. La prueba psicotécnica se realizará en base a lo establecido en el anexo IV de este decreto, y consistirá en un test que evaluará el área de personalidad correspondiente a la estabilidad emocional.

6.2. Valoración de méritos. El OTS efectuará la valoración de los méritos aportados conforme al baremo publicado en el Anexo VII del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, antes citado, cuyo tenor literal es el siguiente:

A) Baremo para la valoración de los méritos en los concursos para la provisión de plazas de los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana, por cualquier procedimiento en el que el concurso de méritos intervenga como parte integrante del proceso de selección.

B) La puntuación máxima que pueden alcanzar los méritos alegados es de 40 puntos. Para la parte de concurso del concurso oposición, la puntuación máxima es el 40 % de la puntuación total del proceso, que debe calcularse de acuerdo con lo que establecen los apartados siguientes.

C) La fecha de referencia para hacer todas las valoraciones es la de la finalización del plazo para presentar la solicitud de instancias, y los méritos presentados deben acreditarse mediante un certificado expedido por la Administración correspondiente en cada caso.

D) El tribunal debe evaluar los méritos que las personas aspirantes aleguen, y que justifiquen correctamente, de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Valoración de los servicios prestados

1.1. La puntuación máxima de este apartado es de 12 puntos.

1.2. La valoración se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

1.2.1. Por cada mes completo de servicios prestados y reconocidos como funcionario de carrera de la policía local en cualquier categoría de policía local de la Comunitat Valenciana: 0,084 puntos.



1.2.2. Por cada mes completo de servicios prestados y reconocidos como auxiliar de policía o agente de movilidad urbana: 0,025 puntos.

1.3. La fecha de referencia para hacer el cómputo de este apartado es la de la finalización del plazo para presentar la solicitud de instancias.

2. Titulaciones académicas

2.1. La puntuación máxima de este apartado es de 5 puntos.

2.2. La valoración se realizará de acuerdo con los siguientes criterios: a) Por titulación académica oficial correspondiente al Nivel MECES 1 (Técnico Superior): 1 punto b) Títulos propios universitarios, relacionados con las áreas de policía, seguridad, emergencias, salvamento, ciencias forenses, criminología, violencia de género, diversidad sexual y de género, delitos de odio y formación sanitaria relacionada con la función policial, con carga lectiva mínima de 1.800 horas, y una duración mínima de tres cursos académicos: 2 puntos c) Por titulación académica oficial correspondiente al Nivel MECES 2 (Grado): 3 puntos d) Por titulación académica oficial correspondiente al Nivel MECES 3 (licenciatura, ingeniería superior, arquitectura o máster): 4 puntos e) Por titulación académica oficial correspondiente al Nivel MECES 4 (Doctorado): 5 puntos 2.3. Se valorará conforme a la puntuación correspondiente prevista en el apartado 2.2 la posesión de una titulación académica de nivel superior al exigido para el ingreso en la categoría a la que se accede, o de una segunda de igual nivel, siempre que no sea la utilizada para el ingreso en dicha categoría. 2.4. La valoración como mérito de un título implica que no se valoren los de nivel inferior necesarios para su obtención. Se asignarán los puntos según lo establecido anteriormente, teniendo esta puntuación el carácter de única, valorándose únicamente la más alta que se acredite con independencia del número de titulaciones valorables de que se dispusiera.

3. Valoración de los conocimientos de idiomas

3.1. La puntuación máxima de este apartado es 5 puntos.

3.2. Conocimientos orales y escritos de valenciano. 3.2.1. La puntuación máxima de este apartado es de 4 puntos.

3.2.2. Se valorará el conocimiento del valenciano según los niveles especificados en la Orden 7/2017, de 2 de marzo, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la cual se regulan los certificados oficiales administrativos de conocimientos de valenciano de la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano, o declarados equivalentes por el anexo de la citada orden, el personal examinador y la homologación y la validación de otros títulos y certificados, de la siguiente forma: 1. Certificado de nivel A1 de conocimientos de valenciano: 0,5 puntos. 2. Certificado de nivel A2 de conocimientos de valenciano: 1 punto 3. Certificado de nivel B1 de conocimientos de valenciano: 1,5 puntos. 4. Certificado de nivel B2 de conocimientos de valenciano: 2 puntos. 5. Certificado de nivel C1 de conocimientos de valenciano: 2,5 puntos. 6. Certificado de nivel C2 de conocimientos de valenciano: 3,5 puntos.

3.2.3. Debe valorarse solamente el certificado que corresponda al nivel más alto aportado por la persona interesada (excepto en caso de que sea un requisito para participar en el concurso el estar en posesión de un determinado nivel de valenciano, caso en que el nivel de valenciano aportado como mérito debe ser superior al exigido como requisito).



3.2.4. En el caso de aportarse los siguientes certificados: – Certificado de conocimientos de lenguaje administrativo, – Certificado de capacitación técnica de corrección de textos, – Certificado de capacitación técnica de lenguaje en los medios de comunicación. La puntuación se acumula, con una puntuación de 0,50 puntos por cada uno de ellos, a la del certificado de nivel de valenciano que se acredite. 3.3. Conocimientos de idiomas no nacionales.

3.3.1. Este apartado se valorará hasta un máximo de 1 punto.

3.3.2. Se valorará el conocimiento de lenguas oficiales de la Unión Europea, diferentes de la lengua española, según los niveles especificados, y se acreditará documentalmente mediante títulos, diplomas y certificados expedidos por las escuelas oficiales de idiomas, por las universidades españolas que sigan el modelo de acreditación de exámenes de la Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior (ACLES), así como todos aquellos indicados en el anexo del Decreto 61/2013, de 17 de mayo, del Consell, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras en la Comunidad Valenciana, teniendo en cuenta sus modificaciones posteriores por orden de la conselleria competente en materia de educación.

3.3.3. Por cada idioma se valorará la puntuación más alta que se obtenga conforme al siguiente cuadro:

Plan antiguo/ Pla antic	RD 967/1988	RD1629/2006	Certificación MCER (LO 8/2013)/ Certificació MCER (LO 8/2013)	Puntuación baremos 1/ Puntuació barems 1
1º curso/ 1r curs	1º Ciclo elemental/ 1r cycle elemental	1º Nivel básico/ 1r nivell bàsic	1º de A2/ 1r d'A2	0,01
2º curso/ 2n curs	2º Ciclo elemental/ 2n cycle elemental	2º Nivel básico/ Certificado Nivel básico/ 2n Nivel bàsic Certificat Nivell bàsic	2º de A2/ Certificado nivel A2/ 2n d'A2 Certificat nivell A2	0,02
		1º Nivel Medio/ 1r Nivell mitjà	1º de B1/ 1r de B1	0,06
3º curso/ 3r curs	3º Ciclo elemental/ Certificado elemental/ 3r cycle elemental Certificat elemental	2º Nivel medio/ Certificado Nivel medio/ 2n Nivell mitjà Certificat nivell mitjà	2º de B1/ Certificado Nivel B1/ 2n de B1 Certificat nivell B1	0,08
4º curso/ 4t curs	1º Ciclo superior/ 1r cycle superior	1º Nivel superior/ 1r nivell superior	1º de B2/ 1r de B2	0,10
Reválida/Título de idioma/ Revàlida/ Títol d'idioma	2º Ciclo superior/ Certificado aptitud/ 2n cycle superior Certificat aptitud	2º Nivel superior/ Certificado nivel superior/ 2n nivell superior Certificat nivell superior	2º de B2/ Certificado nivel B2/ 2n d'B2 Certificat nivell B2	0,30
			1º C1/ 1r C1	0,50
			2º de C1/ Certificado nivel C1/ 2n de C1 Certificat nivell C1	0,70
			1º C2/ 1r C2	0,80
			2º C2/ Certificado nivel 2C/ 2n de C2 Certificat nivell C2	1

3.3.4. Únicamente se valorarán los certificados correspondientes a dos idiomas distintos.

4. Valoración de los cursos de formación

4.1. La puntuación máxima de este apartado es de 15 puntos

4.2. Solo se valoran los diplomas o certificados de cursos y actividades formativas impartidos por el IVASPE, o que tengan la condición de concertados u homologados por este.

4.3. Con respecto a la formación en línea y a distancia, solo se valora la que imparta y homologue el IVASPE.

4.4. En este apartado también se valora la impartición de cursos de acciones formativas relacionadas con las funciones propias del puesto al que se acceda en centros formativos oficiales, acreditada mediante un certificado en el que conste el curso, las horas (o créditos) y las materias que se han impartido, de los títulos, cursos, o actividades formativas que se recogen en los apartados de este anexo, y con las puntuaciones que en ellos se indican.



4.5. Acciones formativas relacionadas con el área profesional: Se valoran para cada puesto de trabajo las acciones formativas, siempre que estén relacionadas con las funciones propias del puesto al que se accede. En concreto, solo se valoran los cursos referidos a las áreas profesionales de policía, seguridad, emergencias, salvamento, ciencias forenses, criminología, violencia de género, diversidad sexual y de género, delitos de odio y formación sanitaria relacionada con la profesión de policía local, de acuerdo con los criterios que se indican a continuación: Cuando se trate de asistencia a jornadas, conferencias, seminarios o acciones formativas impartidas por el IVASPE o con su colaboración, cuyo número de horas no llegue a 20, se sumará el número de horas de los certificados aportados y se computarán de la siguiente forma: a) Por cada certificado de aprovechamiento: 0,005 puntos por hora. b) Por cada certificado de asistencia: 0,0025 puntos por hora. c) Por cada certificado de impartición de cursos: 0,0075 puntos por hora. Cuando se trate de cursos de mínimo de 20 horas, se aplicará la siguiente tabla:

NÚMERO DE HORAS/ NOMBRE D'HORES	ASISTENCIA/ ASSISTÈNCIA	APROVECHAMIENTO/ APROFITAMENT
De 20 a 50	0,25	0,5
De 51 a 100	0,5	1
De 101 a 150	0,7	1,4
De 151 a 200	0,9	1,8
De 201 a 250	1,15	2,3
Más de/Més de 250	1,4	2,8

5. Premios, distinciones y condecoraciones.

5.1. La puntuación máxima de este apartado es de 2 puntos.

5.2. La valoración de los premios, distinciones y condecoraciones, se realizará de acuerdo con

los siguientes criterios:

5.2.1. Por cada condecoración o distinción de las previstas en la normativa de la Generalitat Valenciana:

- a) Condecoraciones al Mérito Policial: 1 punto.
- b) Condecoraciones a la Dedicación a la Función Policial: 0,75 puntos.
- c) Felicitaciones públicas: 0,25 puntos.

5.2.2. Deben acreditarse mediante un certificado expedido por la conselleria competente en materia de coordinación de las policías locales.

5.3. Por condecoraciones concedidas por otras Administraciones Públicas, distintas a las **anteriores, como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual, 0,25 puntos por cada uno de ellos. Si la condecoración es concedida a título colectivo**

la puntuación será de 0,15 puntos para cada uno de ellos.

5.4. Por premios, distinciones, felicitaciones o menciones concedidas por otras Administraciones Públicas como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual, 0,05 puntos por cada uno de ellos.

6. Otros méritos.

6.1. La puntuación máxima en este apartado será hasta un máximo de 1 punto.

6.2. La asistencia a conferencias, jornadas, seminarios y demás actividades formativas relacionadas con la actividad policial y organizadas por una institución o administración pública, debidamente acreditada y no valorada en los apartados anteriores, se valorarán a 0,10 puntos por actividad hasta un máximo de 0,5 puntos.



6.3. La intervención como ponente en conferencias y seminarios relacionados con la actividad policial, y reconocida por el IVASPE, se valorará también hasta un máximo de 0,5 puntos.

6.4. Las publicaciones relacionadas con la función policial se valorarán a 0,10 puntos por publicación hasta un máximo de 0,5 puntos.

7. Acreditación de méritos

Los méritos que aleguen las personas candidatas se tienen que acreditar mediante la presentación del original o de la copia firmada digitalmente o compulsada de la documentación siguiente:

- a) Servicios prestados y antigüedad: certificado expedido por los ayuntamientos o administraciones públicas correspondientes.
- b) Estudios académicos oficiales: copia del título o del resguardo acreditativo (anverso y reverso). En caso de presentación de títulos de estudios cursados en el extranjero, debe acreditarse la homologación concedida por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.
- c) Conocimiento de valenciano: certificados expedidos por el órgano competente de la conselleria competente en la materia, o reconocidos de acuerdo con la normativa autonómica vigente.
- d) Conocimiento de otras lenguas: certificados expedidos por las escuelas oficiales de idiomas (EOI), por las universidades españolas que sigan el modelo de acreditación de exámenes de la Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior (ACLES), así como todos aquellos indicados en el anexo del Decreto 61/2013, de 17 de mayo, del Consell.
- e) Cursos de formación: certificados de aprovechamiento, certificados de asistencia y certificados de impartición de cursos de acciones formativas expedidos por el IVASPE, u homologados o concertados por la este, por universidades del ámbito de la Unión Europea, por centros de formación acreditados en otras administraciones públicas del Estado español, o centros que imparten formación dentro del marco del acuerdo de formación para el empleo de las administraciones públicas (AFEDAP) o plan similar.
- f) Reconocimientos honoríficos: certificados expedidos por la conselleria competente en materia de coordinación de las policías locales, o el ayuntamiento o administración pública correspondiente.

Base Séptima. ENTREVISTA PERSONAL.

De conformidad con lo previsto en el artículo 20.3 del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre antes citado, una vez finalizada la valoración de los méritos de todos los aspirantes y antes de exponer la puntuación final provisional, el OTS quedará facultado para realizar una entrevista personal con todas las personas aspirantes con el objeto de clarificar aspectos técnicos relativos a la experiencia y los méritos aportados, que no tendrá carácter eliminatorio.

Base Octava. PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DEL OTS Y TOMA DE POSESIÓN.

Tras efectuar la valoración de los méritos y, en su caso, requerir la documentación complementaria que fuere preciso o recibir las aclaraciones pertinentes en la entrevista personal, el OTS consignará en el acta correspondiente la puntuación provisional obtenida por cada aspirante; efectuando propuesta de nombramiento que elevará a la Concejalía Delegada con competencias en materia de RR.HH.

La relación provisional de puntuaciones se hará pública mediante anuncio en el tablón electrónico municipal de anuncios, con plazo de tres días hábiles para que las personas aspirantes puedan formular sus alegaciones o solicitar la revisión de la baremación. Finalizado el plazo sin que se presentasen alegaciones o resueltas las que en su caso se



presentasen, el OTS hará pública la relación definitiva de puntuaciones, con propuesta de nombramiento a la Concejalía de RR.HH., que se tramitará por el Departamento de Personal. Previo los informes preceptivos, se producirá el nombramiento como funcionario-a de carrera. El cese y el consiguiente nombramiento, sin solución de continuidad en la plaza obtenida, deberán producirse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la publicación de la resolución del concurso.

El ayuntamiento de procedencia podrá aplazar el cese en el mismo al funcionario o funcionaria que haya obtenido plaza por movilidad en otro distinto, mediante resolución motivada, cuando concurren necesidades del servicio, y por un período de tiempo no superior a veinte días hábiles, comunicando dicha prórroga al convocante.

Quienes hayan obtenido la plaza y se encuentren disfrutando de permisos o licencias concedidos por el ayuntamiento de procedencia deberán comunicarlo al ayuntamiento al que accedan en el momento de la toma de posesión. El ayuntamiento convocante podrá acordar, mediante resolución motivada, la suspensión del disfrute de los mismos, en aquellos supuestos legalmente posible.

Junto a la liquidación salarial se emitirá certificado de permisos y licencias disfrutados en la anualidad en curso.

Las personas nombradas se integrarán plenamente en el ayuntamiento de destino. En todo caso, el ayuntamiento quedará subrogado respecto de los derechos que tuviesen reconocidos de grado y antigüedad. El personal nombrado se someterá al régimen estatutario vigente en la corporación local a la que accede, en situación administrativa de servicio activo.

Base Novena. NORMATIVA APLICABLE. En lo no previsto en las presentes Bases se aplicarán las disposiciones que se contienen en la normativa sectorial reguladora de la policía local en la Comunidad Valenciana, integradas por la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales y el Decreto 179/2021 de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de la policía local de la Comunitat Valenciana y demás normativa concordante. Así como la normativa general Administrativa que conforman la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana y normativa reglamentaria de desarrollo.

Base Décima. RECURSOS.

Contra los acuerdos por los que se aprueban las presentes bases y la respectiva convocatoria, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación/publicación del acuerdo de aprobación de las presentes bases, ante la autoridad que los aprueba, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a dicha publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.





Ajuntament de l'Eliana

ANEXO I – MODELO DE INSTANCIA

D/Dña. _____, con DNI número _____
y domicilio en _____, número _____
del municipio de _____, provincia de _____, C.P. _____
dirección de correo electrónico a efecto de notificaciones _____
y teléfono de contacto _____

Ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de l'Eliana **EXPONGO:**

PRIMERO. Que he conocido la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante concurso de movilidad, la plaza con código Fp0142 de la RPT, denominada Intendente-Jefe-a de la policía local del Ayuntamiento de l'Eliana.

SEGUNDO. Que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos y referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de las instancias.

TERCERO. Que juro/prometo que no he sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública. Y que no estoy incapacitado/a ni inhabilitado para el desempeño de funciones públicas ni las propias de la policía local.

CUARTO. Que declaro conocer y acepto las bases reguladoras de la convocatoria.

QUINTO. Que adjunto la hoja oficial de autobaremación y copia de los méritos alegados para su valoración por el Órgano Técnico de Selección.

Por todo lo que **SOLICITO:** Se acuerde mi admisión al procedimiento de concurso de movilidad para cubrir en propiedad la plaza de Intendente-Jefe de la policía local del Ayuntamiento de l'Eliana.

A fecha de la firma electrónica.





Ajuntament de l'Eliana

ANEXO II -MODELO DE AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS

Procedimiento: Concurso de movilidad para la provisión en propiedad de una plaza de Intendente_Jefe-a de la Policía Local de l'Eliana, código Fp0142 de la RPT.

Nombre y apellidos:

DNI:

Fase de concurso. Puntuación máxima 40 puntos (La fecha de referencia para hacer todas las valoraciones es la de la finalización del plazo para presentar la solicitud de instancias, y los méritos presentados deben acreditarse mediante un certificado expedido por la Administración correspondiente en cada caso.)

1) SERVICIOS PRESTADOS. Puntuación máxima 12 puntos	Doc. N°.	Meses	Puntos
1.1) Por cada mes completo de servicios prestados y reconocidos como funcionario de la policía local en cualquier categoría de policía local de la Comunitat Valenciana: 0,084 puntos.			
1.2) Por cada mes completo de servicios prestados y reconocidos como auxiliar de policía o agente de movilidad urbana: 0,025 puntos.			
SUBTOTAL 1)			

2) TITULACIONES ACADÉMICAS. Puntuación máxima 5 puntos	Doc. N°.	Puntos
Se valorará la titulación académica de nivel superior al exigido para el ingreso en la categoría a la que se accede, o de una segunda de igual nivel, siempre que no sea la utilizada para el ingreso en dicha categoría.		
2.1) Técnico Superior: 1 punto		
2.2) Títulos propios universitarios, relacionados con las áreas de policía, seguridad, emergencias, salvamento, ciencias forenses, criminología, violencia de género, diversidad sexual y de género, delitos de odio y formación sanitaria relacionada con la función policial, con carga lectiva mínima de 1.800 horas, y una duración mínima de tres cursos académicos: 2 puntos		
2.3) Grado: 3 puntos		
2.4) licenciatura, ingeniería superior, arquitectura o máster: 4 puntos		
2.5) Doctorado: 5 puntos		
SUBTOTAL 2)		

3) CONOCIMIENTOS DE IDIOMAS. Puntuación máxima 5 puntos	Doc. N°.	Nivel Acreditado	Puntos
3.1) Conocimientos orales y escritos de valenciano. Puntuación máxima 4 puntos. Sólo se valorará el certificado de mayor nivel. A1_0,50 puntos A2_1 punto B1_1,5 puntos B2_2 puntos C1_2,5 puntos C2_3,5 puntos			
a) Certificado de conocimientos de lenguaje administrativo, b) Certificado de capacitación técnica de corrección de textos c) Certificado de capacitación técnica de lenguaje en los medios de comunicación. (La puntuación se acumula, con una puntuación de 0,50 puntos por cada uno de ellos, a la del certificado de nivel de valenciano que se acredite)			





Ajuntament de l'Eliana

ANEXO II -MODELO DE AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS

3.2) Conocimientos de idiomas no nacionales. Puntuación máxima 1 punto. (Sólo se valorarán los certificados correspondientes a dos idiomas distintos)	Doc. Nº.	Nivel Acreditado	Puntos
1º de A2_0,01 puntos			
2º de A2 Certificado Nivel A2_0,02 puntos			
1º de B1_0,06 puntos			
2º de B1 Certificado Nivel B1_0,08 puntos			
1º de B2_0,10 puntos			
2º de B2 Certificado Nivel B2_0,30 puntos			
1º de C1_0,50 puntos			
2º de C1 Certificado Nivel C1_0,70 puntos			
1º de C2_0,80 puntos			
2º de C2 Certificado Nivel C2_1 punto			
SUBTOTAL 3)			

4) CURSOS DE FORMACIÓN. Puntuación máxima 15 puntos. Sólo impartidos en el IVASPE u homologados por el mismo.	Doc. Nº.	n.º cursos	Puntos
4.1) Cursos de mínimo 20 horas:			
Nº. horas. Asistencia. Aprovechamiento			
De 20 a 50 _____ 0,25 puntos _____ 0,50 puntos			
De 51 a 100 _____ 0,50 puntos _____ 1,00 punto			
De 101 a 150 _____ 0,70 puntos _____ 1,4 puntos			
De 151 a 200 _____ 0,90 puntos _____ 1,8 puntos			
De 201 a 250 _____ 1,15 puntos _____ 2,3 puntos			
Más de 250 _____ 1,4 puntos _____ 2,8 puntos			
4.2) Jornadas, conferencias, seminarios o acciones formativas impartidas por el IVASPE o con su colaboración, cuyo número de horas no llegue a 20, se sumará el número de horas de los certificados aportados y se computarán de la siguiente forma:	Doc. N.º	N.º horas	Puntos
-Por cada certificado de aprovechamiento: 0,005 puntos por hora.			
-Por cada certificado de asistencia: 0,0025 puntos por hora.			
-Por cada certificado de impartición de cursos: 0,0075 puntos por hora.			
SUBTOTAL 4)			





Ajuntament de l'Eliana

ANEXO II -MODELO DE AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS

5) PREMIOS, DISTINCIONES Y CONDECORACIONES. Puntuación máxima 2 puntos		DOC. Nº	Puntos
Por cada condecoración o distinción de las previstas en la normativa de la Generalitat Valenciana:			
a)	Condecoraciones al Mérito Policial: 1 punto.		
b)	Condecoraciones a la Dedicación a la Función Policial: 0,75 puntos.		
c)	Felicitaciones públicas: 0,25 puntos.		
Por condecoraciones concedidas por otras Administraciones Públicas, distintas a las anteriores, como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial:		DOC. Nº	Puntos
a)	A título individual, 0,25 puntos por cada uno de ellos.		
b)	A título colectivo la puntuación será de 0,15 puntos para cada uno de ellos.		
Por premios, distinciones, felicitaciones o menciones concedidas por otras Administraciones Públicas como reconocimiento a la loable, extraordinaria y meritoria actuación policial a título individual, 0,05 puntos por cada uno de ellos.			
SUBTOTAL 5)			

6) OTROS MÉRITOS. Puntuación máxima 1 punto.		DOC. Nº	Puntos
La asistencia a conferencias, jornadas, seminarios y demás actividades formativas relacionadas con la actividad policial y organizadas por una institución o administración pública, debidamente acreditada y no valorada en los apartados anteriores, se valorarán a 0,10 puntos por actividad hasta un máximo de 0,5 puntos			
La intervención como ponente en conferencias y seminarios relacionados con la actividad policial, y reconocida por el IVASPE, se valorará también hasta un máximo de 0,5 puntos.			
Las publicaciones relacionadas con la función policial se valorarán a 0,10 puntos por publicación hasta un máximo de 0,5 puntos.			
SUBTOTAL 6)			

TOTAL VALORACIÓN MÉRITOS (1+2+3+4+5+6) (Máximo 40 puntos)		Puntos	
--	--	---------------	--

A fecha de la firma electrónica.

